

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFMOD-211-DIF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 672,791.00
Muestra auditada:	\$ 640,471.00
Representatividad de la muestra:	95.2%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal SMDIF de Villa Hidalgo, S.L.P., presenta un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 0 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es inadecuado, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/067/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, manifestó que no contestó el cuestionario de control interno, debido a que están en proceso de elaborar los manuales, normas y reglamentos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes a los meses de junio y septiembre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/068/02/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, presentó oficio SMDIF/063/02/2019 dirigido a la Ex-Directora en el que le solicitó la documentación comprobatoria de las actas ordinarias de junio y septiembre de 2018, manifestando que no sesionaron en esos meses en razón de que no había asuntos que tratar.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece su Reglamento Interno, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, pues data de octubre de 1999, así como elaborar y publicar los Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/069/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, solicitó la colaboración del Contralor Interno del Municipio para elaborar y publicar los Manuales de Organización y Procedimientos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para elaborar, autorizar y solicitar la publicación los Manuales de Organización y Procedimientos; por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar, aprobar y solicitar la publicación de los Manuales de Organización y de Procedimientos.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/070/02/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, solicitó la colaboración del Contralor Interno del Municipio, para elaborar el Manual de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Funcionarios Públicos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para elaborar, autorizar y solicitar la publicación del Manual de los Tabuladores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se advirtió que la Directora, omitió acreditar que presentó el informe del avance de los programas institucionales ante la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/071/02/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, mencionó que los informes mensuales de las diferentes áreas, fueron entregados a DIF Estatal pero no se presentaron ante la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se anexó evidencia de que los informes del avance de los Programas Institucionales se entregaron al DIF estatal, sin embargo, éstos no fueron aprobados por la Junta de Gobierno, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los informes del avance de los Programas Institucionales se sometan a la aprobación de la Junta de Gobierno, con objeto de cumplir con las disposiciones normativas aplicables.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia, sin embargo se comprobó que el servidor público que signa los citados informes, carece de facultades para efectuar dichos trabajos, al ser el Contralor del Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/072/02/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, informó que no se tiene la capacidad financiera para la contratación de un Contralor Interno, por lo que se designó al Contralor del Municipio, como Contralor del SMDIF, anexo copia del acta de la sesión ordinaria número 18, del 11 de diciembre del 2018, donde la Junta de Gobierno lo autorizó.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó acta de la sesión ordinaria donde la Junta de Gobierno designó al Contralor Interno, sin embargo, de acuerdo con las disposiciones legales, el Sistema Municipal DIF debe contar con su propio Contralor, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades del servidor público que en su gestión firmó los informes de evaluación y vigilancia, sin tener facultades para ello y no cumplir con el perfil que señala la Ley.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se advirtió que la Directora, omitió elaborar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/073/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, informó que no elaboró los programas de asistencia social para el ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió elaborar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió la Directora al no elaborar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018.

8. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria número 10 de la Junta de Gobierno, el 4 de diciembre de 2017; mismo que no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/074/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, informó que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, pero no fue publicado en el Periódico Oficial, anexo acuse de recibo del oficio para su publicación de fecha 24 de abril de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió solicitar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, en tiempo y forma, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los trámites necesarios para la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

9. Se comprobó que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. El Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no obtuvo recursos por cuotas de recuperación durante el ejercicio 2018.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., recibió recursos por \$811,336.00, transferidos por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., comprobando que omitió expedir los comprobantes fiscales por los meses de enero, febrero, marzo, abril, septiembre, octubre, noviembre y diciembre por un monto de \$642,419.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/075/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, informó que no se facturó debido al cambio constante de firma electrónica y fallas en el sistema establecido.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió elaborar y presentar los comprobantes con requisitos fiscales por recursos recibidos del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir los comprobantes fiscales por la transferencia de recursos del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

Servicios personales

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

13. El Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales, toda vez que los recibos de nómina no fueron timbrados por el periodo de enero a diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/076/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, mencionó que los recibos de nómina no están timbrados por el periodo de enero a diciembre de 2018, debido al cambio constante de firma electrónica y fallas en el sistema establecido.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió expedir comprobantes fiscales a los empleados del Sistema Municipal DIF, por el pago de sueldos y otras percepciones nominales, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron timbrar los recibos de nóminas por el periodo de enero a diciembre de 2018.

14. De acuerdo al análisis de nóminas del ejercicio 2018, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió registrar en la contabilidad las nóminas correspondientes a la 1a. Quincena de febrero, 1a. y 2a. Quincena de junio, 1a. Quincena de octubre, así como el aguinaldo respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/076/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, anexó escrito de la Ex-Directora del SMDIF, donde manifestó que los pagos de las nóminas quincenales de la 1a. de febrero, 1a. y 2a. de junio y 1a. de octubre de 2018, fueron pagadas por la Tesorería Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que las nóminas correspondientes a la primera quincena de febrero, las dos quincenas de junio, la primera quincena de octubre, así como el aguinaldo, fueron pagados directamente por el Municipio, comprobando que se omitió registrarlos contablemente, lo cual contraviene las disposiciones previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el propio Decreto de descentralización, que le confiere al Sistema Municipal DIF, personalidad jurídica y patrimonio propios, y por consecuencia autonomía presupuestal.

AEFMOD-211-DIF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar en la contabilidad la totalidad de las nóminas pagadas durante del ejercicio de 2018.

15. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de sueldo a la Directora del SMDIF no se ajustaron a lo previsto en el tabulador de sueldos y salarios aprobado mediante sesión ordinaria número 10 de la Junta de Gobierno, el 4 de diciembre de 2017, al realizar pagos en exceso por un monto de \$11,591.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/078/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, informó que modificará en el Órgano de Gobierno el tabulador de sueldos y salarios, con la finalidad de ajustar los montos excedidos.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se pagó el sueldo de la Directora del Sistema Municipal DIF, en exceso al Tabulador de Sueldos aprobado, y que se omitió adecuarlo y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno durante el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$11,591.00 (once mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldos y otras prestaciones a la Directora, que excedieron al Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado para el ejercicio 2018; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

16. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó el puesto de Coordinadora General de Programas, dicho puesto no se encuentra previsto en el tabulador de sueldos y salarios aprobado mediante sesión ordinaria número 10 de la Junta de Gobierno, el 4 de diciembre de 2017, observando pagos por un monto de \$15,449.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/079/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, informó que programará una junta de gobierno, donde se agregará el puesto de Coordinadora General.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó el pago de sueldos al personal que ocupó el puesto de Coordinadora General de Programas, mismo que no estaba previsto en tabulador de sueldos y salarios autorizado, y que se omitió adecuarlo y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno durante el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$15,449.00 (quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de remuneraciones al personal que ocupó el puesto de Coordinadora General de Programas, el cual no estaba previsto en el Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado para el ejercicio 2018; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

17. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

18. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió suscribir el contrato laboral con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de Contador, observando que realizó pagos durante el periodo de enero a diciembre de 2018 por un monto de \$12,536.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/080/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, anexó el contrato laboral de la persona que ocupó de manera eventual el puesto de Contador, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó el contrato laboral debidamente requisitado por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo que se solventa la observación.

19. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/081/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, anexó copias de algunos documentos que forman parte de los expedientes del personal de nuevo ingreso y del personal que viene de administraciones pasadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes del personal, sin embargo, hasta que se concluya con el proceso y demuestre que integró la totalidad de los expedientes, no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de integrar los expedientes individuales del personal que compone su plantilla, con objeto de documentar la relación laboral con los servidores públicos.

20. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., no tiene servidores públicos en su nómina que ejerzan otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y jefes de departamento.

21. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

22. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

23. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

24. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que realizaron gastos por concepto de vestuario de candidatas a reina de la feria por un monto de \$43,331.00, el cual se consideró como una erogación improcedente, ya que la finalidad del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., es de servicios asistenciales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/082/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, anexó oficio dirigido a la Ex-Directora del SMDIF donde le solicitó el reintegro del recurso por erogaciones en vestuario de candidatas a reina de la feria, la cual argumentó que el recurso fue entregado por la Tesorería Municipal y que el Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P., les solicitó el apoyo para la realización del evento y que el SMDIF solo fungió como intermediario, presentó copias de pólizas I00002 de fecha 28 de febrero 2018 y I00003 de fecha 31 de marzo 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexaron los estados de cuenta que acrediten el traspaso de recursos que, según la ex Directora, realizó el Municipio a la cuenta bancaria del Sistema Municipal DIF, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$43,331.00 (cuarenta y tres mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de vestuario de candidatas a reina de la feria, mismos que resultan improcedentes; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

25. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieran amparadas en un pedido y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

26. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de materiales y suministros durante el ejercicio 2018.

Servicios generales

27. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

28. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

29. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que realizaron gastos por concepto vestuario de candidatas a reina de la feria por un monto de \$23,864.00, el cual se consideró como una erogación improcedente, ya que la finalidad del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., es de servicios asistenciales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/082/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, anexó oficio dirigido a la Ex-Directora del SMDIF donde le solicitó el reintegro del recurso por erogaciones en vestuario de candidatas a reina de la feria, la cual argumentó que el recurso fue entregado por la Tesorería Municipal y que el Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P., les solicitó el apoyo para la realización del evento y que el SMDIF solo fungió como intermediario, presentó copias de pólizas I00002 de fecha 28 de febrero 2018 y I00003 de fecha 31 de marzo 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexaron los estados de cuenta que acrediten el traspaso de recursos que, según la ex Directora, realizó el Municipio a la cuenta bancaria del Sistema Municipal DIF, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$23,864.00 (veintitrés mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de vestuario de candidatas a reina de la feria, mismos que resultan improcedentes; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

30. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no ejerció recursos para la contratación de servicios profesionales, durante el ejercicio 2018.

31. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de materiales y suministros durante el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

33. Se verificó que el Organismo Operador de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

36. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los bienes muebles e intangibles al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que existen resguardos debidamente firmados por el personal responsable de su custodia.

37. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración y software, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

38. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración y software, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tiene bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operan adecuadamente y que cuentan con el resguardo respectivo debidamente firmado.

39. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Registro contable

40. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 48.7% de disposiciones, con un incumplimiento del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/084/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, informó que no tiene capacidad financiera para realizar la contratación una persona responsable para transparencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para cumplir con la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

41. Se comprobó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de las aportaciones municipales y sus rendimientos financieros.

42. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/085/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre del 2019, informó que el saldo de cuentas por cobrar, corresponde a ejercicios anteriores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar la evidencia de las acciones emprendidas para acreditar y sustentar los saldos en cuentas por cobrar; en todo caso, se omitió anexar evidencia de que durante el proceso de entrega - recepción se hubiera requerido a la administración anterior, para que aclarara y proporcionara la documentación respectiva, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo en cuentas por cobrar.

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo S.L.P., mediante oficio número SMDIF/086/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, anexó oficio SMDIF/066/2019, dirigido a la Síndico Municipal donde solicita su colaboración para asignar valor a los bienes muebles que forma parte de este organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para valorar y conciliar el inventario con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el CONAC, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron valorar y conciliar el inventario con los registros contables, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

44. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación que acredita la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/087/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, informó que los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, son correctos, aclarando además que durante el ejercicio 2018 sólo se adquirió un software.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que las adquisiciones de bienes realizadas recientemente, fueron sustentadas con la documentación que acredita la propiedad, sin embargo, se omitió anexar evidencia que sustente y acredite la propiedad de los bienes que fueron adquiridos en ejercicios anteriores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes propiedad del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P.

45. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, con el personal que los tiene bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operan adecuadamente y que omitieron elaborar los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/088/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, informó que durante el 2018, solo se adquirió el software, del cual anexo el resguardo correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que anexó únicamente el resguardo del intangible adquirido en el ejercicio 2018, y que se omitió anexar evidencia de los resguardos de la totalidad de los bienes propiedad del Sistema Municipal DIF, independientemente de la fecha en que éstos se hayan adquirido, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar los resguardos de los bienes propiedad del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P.

46. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/089/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, mencionó que el inventario no está completo, que no se reconoció la pérdida del valor de los bienes, por lo que solicitó al Síndico Municipal asignar valor a los bienes que forma parte de este organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para corregir la omisión contable y cumplir con la normatividad emitida por el CONAC, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del Sistema Municipal DIF, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

47. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que un monto de \$10,604.00, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el adeudo y devengo de los bienes o servicios, datan de ejercicios anteriores y no han tenido movimiento y \$179,977.00, corresponde al Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/090/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, informó que los saldos en cuentas por pagar provienen de ejercicios anteriores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar la evidencia de las acciones emprendidas para acreditar y sustentar los saldos en cuentas por pagar; en todo caso, se omitió anexar evidencia de que durante el proceso de entrega - recepción se hubiera requerido a la administración anterior, para que aclarara y proporcionara la documentación respectiva, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

48. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/091/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, anexó copias de los documentos que integran el expediente de los proveedores; cuyo original se encuentra en resguardo del área administrativa del SMDIF.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes de los prestadores de bienes y servicios, por lo que se solventó la observación.

49. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no resultando irregularidades al respecto.

50. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2018, observando además que según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, existe un saldo por pagar de \$179,977.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/092/03/09/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, informó que se pretende hacer un acuerdo con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento y con el SAT, para cumplir con las declaraciones de impuestos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para regularizar el entero de los impuestos retenidos por concepto de sueldos y salarios, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-211-DIF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio 2018 y anteriores, por un monto de \$179,977.00 (ciento setenta y nueve mil, novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N).

AEFMOD-211-DIF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, correspondiente al ejercicio 2018 y anteriores.

51. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no contrató deuda pública y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

52. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 26 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 24 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 17 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 94,285.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$640,471.00 que representó el 95.2% de los \$672,791.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. María Concepción Esquivel Rodríguez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
 - Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/MER

Versión Pública